

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día 11 de septiembre de 2.014, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.  
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.  
DON REAFEL CASAL PEREYRA.  
DON JUAN LEÓN LÓPEZ.  
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES.

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ.  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.  
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DOÑA MARÍA JOSEFA PÍA GARCÍA ARROYO.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA.  
DON JUAN LUÍS MONTOYA LÓPEZ.

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.  
DON WENCESLAO CARMONA MONJE.  
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES.  
DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ.

*DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.

*DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA*

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/30
	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==		
			
IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			

## OBSERVACIONES:

\* No asisten al inicio de la sesión la Sra. Fuentes Fernández y el Sr. López González, incorporándose tras el receso en el punto 10º en el transcurso de Ruegos y Preguntas.

\* Por el Sr. Alcalde, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas en honor de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, Patrona de Utrera, agradeció y felicitó al personal que ha intervenido en el Plan Farolillo-2014. Delgación del Gobierno en Andalucía. Subdelegación del Gobierno en Sevilla, O.C.A. de Utrera, Consorcio Aguas del Huesna, S.L., Miembros de los Servicios Coordinados de Protección Civil compuestos por el Servicio Local de Protección Civil y Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de: Utrera, Dos Hermanas, Los Palacios, Montellano, Mairena del Alcor y Delegación de Sevilla (Junta de Andalucía). Cuerpo de Bomberos de: Utrera y Diputación de Sevilla. Servicio de Policía Local de: Utrera, Los Palacios, Mairena del Alcor, Los Molares. Guardia Civil: Comandancia de Sevilla, Compañía de Utera, Puesto Principal de Utrera, Destacamento de Tráfico de Utrera, Subsector de Tráfico, U.S.E.C.I.C., Escuadrón de Caballería de Valdemoro. Servicios Sanitarios de: Distrito Sanitario de Alcalá de Guadaira, Veterinario, Farmacéutico, D.C.C.U. Utrera, HAR de Utrera, E.P.E.S. y empleados municipales, por los servicios prestados durante el dispositivo de seguridad Plan Farolillo-2014.

\* El Sr. Alcalde-Presidente decide, al amparo de lo dispuesto por el art. 91.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **Retirar el asunto del Orden del Día punto 5º**, ante la ausencia de dos miembros del equipo de gobierno, lo que dificulta la obtención del quórum requerido para su aprobación.

\* Por razones de urgencia, en el **Punto 6º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen dos asuntos como **Punto 6º.1, y 6º.2**, en los términos siguientes: **Punto 6º.1.- (142/2014).**- Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el R.D. 4/2012, (059/2014/SC/005)”. Aprobación Provisional.- **Punto 6º.2.- (147/2014).**- Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Concertar nueva operación de Crédito con destino a la Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

\* Siendo las 10:00 horas, el Sr. Alcalde Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 1 hora, reanudándose a las 11:00 horas.

\* Al reinicio de la sesión a la 11:00 horas no se incorporan el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Montoya López. Sustituye al Alcalde y preside la sesión la Sra. Pascual González.

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/30
	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==		
			
IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			

## ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º.- (137/2014).**- Aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 10 y 31 de julio de 2.014.

**Punto 2º.- (138/2014).**- Propuesta de Alcaldía, relativa a “Solicitar de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la prórroga de Convenio de Colaboración y subvención por importe de 120.526,00 € para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 24/09/2014 al 23/09/2015”. Aprobación.

**Punto 3º.- (139/2014).**- Propuesta de la Concejal Delegada Accidental de Servicios Sociales, relativa a “Adherirse al Convenio de colaboración suscrito en fecha 18 de junio de 2014 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión e implantación del SIUSS y su Aplicación Informática”. Aprobación.

**Punto 4º.- (140/2014).**- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica, relativa a “Modificar el contrato del servicio de limpieza de los centros escolares que actualmente presta la empresa INITIAL FACILITES SERVICES, S.A., con carácter retroactivo a uno de abril del dos mil catorce, fecha en la que se aprobó la prórroga del contrato vigente”. Aprobación.

**Punto 5º.- (141/2014).**- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras e Infraestructuras, relativa a “Iniciar el expediente de contratación para la prestación de la Gestión Integral del Alumbrado Público del Municipio de Utrera cuyo presupuesto asciende a 1.116.053,36 €. por año”. Aprobación.

**Punto 6º.- (142/2014).**- Asuntos Urgentes.

**Punto 6º.1.- (142/2014).**- Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el R.D. 4/2012, (059/2014/SC/005)”. Aprobación Provisional.

**Punto 6º.2.- (147/2014).**- Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Concertar nueva operación de Crédito con destino a la Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/30
			
	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==		

**Punto 7º.- (143/2014).**- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de **julio** desde el nº 6.170 al nº 7.789 y al mes de **agosto** desde el nº 7.790 al nº 8.513.

**Punto 8º.- (144/2014).**- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2014, nº 7.890, relativo a Cambio de Titularidad de la Delegación de Mercados y Decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2014, nº 8.558, relativo a su corrección de error.

**Punto 9º.- (145/2014).**- Dar cuenta del Informe de Intervención, relativo a “Evaluación y actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de agosto, con motivo de la remisión de información del 2º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012”.

**Punto 10º.- (146/2014).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**PUNTO 1º.- (137/2014).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHA 10 Y 31 DE JULIO DE 2.014.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 10 y 31 de julio de 2.014.

No planteándose más observaciones, por veintitrés votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 10 y 31 de julio de 2.014.

**PUNTO 2º.- (138/2014).- PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A “SOLICITAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES, INFANCIA Y FAMILIAS LA PRÓRROGA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 120.526,00 € PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES DESDE EL 24/09/2014 AL 23/09/2015”. APROBACIÓN.**

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	15/09/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	4/30

  
IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“Propuesta al Ayuntamiento Pleno: Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 24/09/2014 al 23/09/2015.**

En relación con el Convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con menores, por el Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales se ha emitido con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce el preceptivo informe que literalmente dice:

*“El pasado 19 de mayo de 2014 se recibió una propuesta del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia (Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias), para iniciar la tramitación de la prórroga del convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores que finaliza su vigencia el 23/09/2014. En este documento se comunicaba que “La cantidad que se tiene prevista asignar desde esta Consejería para la prórroga del Convenio asciende a **120.526,00€ (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS)**, que serán abonadas según el criterio de imputación presupuestaria del gasto conforme al devengo de la prestación del servicio”.*

*A efectos de proceder a la formalización de dicha prórroga desde el 24/09/2014 al 23/09/2015, paso a presentar el siguiente estudio de costes que se realiza en cumplimiento del artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y que forma parte del expediente.*

*Este Convenio se rige por la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores (BOJA 130 de 6 de julio). En el Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación, en su párrafo 4º dice: “Así mismo para su concesión se requerirá la cofinanciación del programa por parte de las Corporaciones Locales”.*

*Con fecha 29 de mayo de 2014 el Técnico Superior de Recursos Humanos informa que el coste del equipo técnico según consta en el Presupuesto de Gastos de 2014 es de **200.970,43€ (DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)** que se desglosan del siguiente modo:*

	<b>Bruto</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>Total</b>
Psicóloga. D <sup>a</sup> Consolación Corpas Camacho	41.168,48 €	13.195,80 €	54.364,28 €
Psicóloga. D <sup>a</sup> Ana Josefa Pérez Robles	40.604,06 €	13.195,80 €	53.799,86 €
Trabajadora Social. D <sup>a</sup> Consolación Aguilera Romera	35.829,20 €	11.501,17 €	47.330,37 €
Educadora Social. D <sup>a</sup> María José Carreño Báez	34.425,38 €	11.050,55 €	45.475,93 €
<b>TOTAL =</b>	<b>152.027,12 €</b>	<b>48.943,31 €</b>	<b>200.970,43 €</b>

*A la vista de la cantidad prevista por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del coste efectivo del servicio, resulta que hay un desequilibrio económico de **80.444,43€ (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)** (40% aportación de este Ayuntamiento y 60% aportación de la Consejería).*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero. Tres, modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante), clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.*

*Por otra parte, esta misma Ley establece para la consideración de la sostenibilidad financiera de las competencias, consistente en la prestación de servicios o realización de actividades, se evaluará la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda de la entidad local, de acuerdo con los requerimientos*

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014	
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ			
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	5/30



IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En particular se entenderá que el ejercicio de las competencias pondrá en riesgo el conjunto de la Hacienda de la entidad local cuando para su realización pueda superar sus capacidades para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la legislación de estabilidad presupuestaria, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea (Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; artículo 5 apartado 4º).

De especial interés es este Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, ya que en la Disposición adicional única. Competencias municipales en materia de educación, salud y servicios sociales, dice: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por estas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Esto viene a dejar las cosas en el "statu quo" anterior a la Ley 27/2013 en cuanto a la Comunidad Andaluza y referido a lo que son las competencias de la Administración Local y estas Áreas, si bien se mantiene lo referido a la deseable sostenibilidad financiera de las competencias.

Dado que este Ayuntamiento asume lo establecido en el Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación, de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las corporaciones locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, y que se cuenta con consignación suficiente en el presupuesto municipal para hacer frente a su aportación, entiendo que no existe objeción a la formalización de dicha prórroga desde el 24/09/2014 al 23/09/2015.

A la vista del documento recibido de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias deberían de adoptarse los siguientes acuerdos:

1º.- Acuerdo de Gobierno o Pleno en el que se haga constar que por una parte se autoriza la petición, especificando el programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada.

2º.- Certificación suscrita por el Órgano competente donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa".

A la vista de dicho informe, y considerando el interés que tiene este Ayuntamiento en mantener las tareas que desarrolla el Equipo de Tratamiento a Familias con Menores, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias una subvención por importe de **120.526,00€ (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS)** para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 24/09/2014 al 23/09/2015.

2º.- Asumir el compromiso de aportar a dicho convenio la cantidad de **80.444,43€ (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON**

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/30
 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			

**CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS)** que ya aparecen en el presupuesto municipal de gastos del vigente año 2014.

**En Utrera, en la fecha indicada al pie de este escrito. Fdo.: D<sup>a</sup> María Dolores Pascual González, Alcaldesa Accidental (Decreto 7.703/14 de 30 de julio de 2014)."**

Visto informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 27/08/14, que literalmente dice:  
**"DON ANTONIO MUÑOZ BARRIOS, INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-**

*Informa:.- Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo, en el presupuesto del año dos mil catorce constan las partidas S21.2366.13100 "Personal Laboral, Contratado Equipo de Tratamiento Familiar" y P75.2219.16000 "Acción Social (Seguridad Social), existiendo consignación suficiente para realizar la aportación municipal desde el veinticuatro de septiembre al treinta y uno de diciembre de los corrientes y que suponen 21.598,78 € (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTE Y OCHO CÉNTIMOS).*

*Se advierte que en el presupuesto que se elabore para el año 2.015, deberá de preverse la dotación suficiente para hacer frente a los compromisos del período comprendido desde el uno de enero hasta el veintitrés de septiembre y que supone una aportación de 58.845.65 € (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).*

*Y para que así conste a efectos de la adopción del acuerdo para la firma del convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familia con Menores con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, firmo el presente en la ficha indicada al pie del mismo".*

Analizada la propuesta de Alcaldía, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha 4 de septiembre de 2.014, la Corporación por veintitrés votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la prórroga de Convenio de Colaboración y subvención por importe de 120.526,00 € (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS) para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 24/09/2014 al 23/09/2015.

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de aportar a dicho convenio la cantidad de 80.444,43 € (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) que ya aparecen en el presupuesto municipal de gastos del vigente año 2014.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Servicios Sociales, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: IwirRANnJciHVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/30
	IwirRANnJciHVHzki8QRdg==		



IwirRANnJciHVHzki8QRdg==

**PUNTO 3º.- (139/2014).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA ACCIDENTAL DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “ADHERIRSE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SIUSS Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA”. APROBACIÓN.**

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“Doña María Dolores Pascual González, como Concejala Delegada Accidental de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utrera**

**Expone:**

El SIUSS surge de la necesidad de informatizar el proceso de registro de datos y análisis de los mismos, por lo que la Ficha Social se transforma en una aplicación informática desarrollada por encargo del Ministerio de Asuntos Sociales y que fue finalizada en 1993.

En Andalucía, la necesidad de un sistema de información que permita de forma homologada el registro de datos que favorezca las tareas de gestión, evaluación y planificación, quedó reflejada en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, en el Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996, así como en el correspondiente a los años 1997-2000, se contempla como uno de sus objetivos de información el de conocer las características de la demanda y recursos aplicados en Servicios Sociales. Asimismo, en el Decreto 117/1993, de 7 de septiembre, por el que se crea en la Consejería de Asuntos Sociales la Dirección General de Acción Social, se contempla como una de sus funciones el desarrollo del Sistema de Información de los SSCC de Andalucía.

La implantación del SIUSS se culmina en Andalucía en el año 1995, finalizándose un proceso iniciado en 1993 por el que, gracias a los recursos financieros aportados por la Iniciativa Comunitaria Telemática de la Unión Europea y por la Junta de Andalucía, pudo realizarse la adquisición y distribución de los equipamientos informáticos necesarios para llevar a cabo la instalación del sistema en todos los niveles de la estructura de los SSCC, así como la formación de los profesionales implicados en su utilización.

El paso de los años ha dejado en evidencia a esta vieja aplicación que ya no responde a las necesidades que motivaron su diseño: nuevas prestaciones, leyes como la llamada de Dependencia, movilidad poblacional, volumen de datos, nuevas normativas sobre protección de datos... Que han motivado que tanto por la administración central como por las autonómicas se impulse una nueva versión del SIUSS en entorno web.

Para tener acceso a esta nueva versión web es preciso suscribir la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con la Comunidad Autónoma Andaluza, por lo que propongo al Ayuntamiento Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adherirse al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 18 de junio de 2014 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Código Seguro de verificación: IwirRANnJcIHVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014	
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ			
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	IwirRANnJcIHVHzki8QRdg==	PÁGINA	8/30



IwirRANnJcIHVHzki8QRdg==

**En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: Doña María Dolores Pascual González. Concejala Delegada Accidental de Servicios Sociales.**

Analizada la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural y de Urbanismo de fecha 4 de septiembre de 2.014, la Corporación por veintitrés votos a favor, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adherirse al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 18 de junio de 2014 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 4º.- (140/2014).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA ECONÓMICA, RELATIVA A “MODIFICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES QUE ACTUALMENTE PRESTA LA EMPRESA INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A., CON CARÁCTER RETROACTIVO A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, FECHA EN LA QUE SE APROBÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO VIGENTE”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde del Área Económica, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA AL PLENO.**

Vista propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación y Deportes que literalmente dice “*Dña. Francisca Fuentes Fernández, como Tte. de Alcalde Delegada de Educación y Deportes, en relación al contrato del servicio de limpieza de centros escolares que este Ayuntamiento mantiene con la empresa INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A. y visto informe de la Técnica de la Delegación de Educación que, literalmente, dice: “En relación al contrato que este Excmo. Ayuntamiento mantiene con la empresa de limpieza INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A. y debido al cambio que han experimentado las instalaciones educativas objeto del servicio, se hace necesario revisar y aplicar estas modificaciones a dicho contrato en los términos siguientes:*

- *Baja en el contrato el Centro de Adultos El Tinte. Desde el mes de Septiembre de 2013, los centros de Educación de Adultos se han unificado en un sólo edificio bajo la denominación C.E.P.E.R. Hnos. Machado, cuya dirección es C/ La Palma, s/n., donde se ha reubicado el personal del edificio que causa baja, y así debe aparecer en la facturación.*
- *Baja en el contrato el Centro de Formación y Oficina de Formación Económico y Centro de Formación El Tinte (Aulas Produsa).*

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	15/09/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	9/30

  
IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

- Reorganización del personal por parte de la Empresa con refuerzos en los colegios con más deficiencia del servicio. (Cuadrante Informe Técnico)

Por tanto, en el contrato deben constar estas modificaciones sobre la prestación del servicio. La facturación, en su importe, no sufriría modificación dado que el personal seguirá siendo el mismo.

De lo que informo a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie del presente informe.- Maestra Técnica de la Delegación Municipal de Educación.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pérez Ortiz.-

En su consecuencia, vengo a proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Modificar el contrato del servicio de limpieza de los centros escolares que actualmente presta la empresa **INITIAL FACILITES SERVICES, S.A.**, en los términos expresados en el informe técnico.

**SEGUNDO:** Dar traslado a los departamentos de Intervención y Contratación Administrativa y Patrimonio a efectos de facturación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- Tte. de Alcalde Delegada de Educación y Deportes.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.”

Visto informe de la Técnica de la Delegación de Educación que dice literalmente: “En relación al contrato que este Excmo. Ayuntamiento mantiene con la empresa de limpieza **INITIAL FACILITIES SERVICES, S.A.** y debido al cambio que han experimentado las instalaciones educativas objeto del servicio, se hace necesario revisar y aplicar estas modificaciones a dicho contrato en los términos siguientes:

- Baja en el contrato el Centro de Adultos El Tinte. Desde el mes de Septiembre de 2013, los centros de Educación de Adultos se han unificado en un sólo edificio bajo la denominación **C.E.P.E.R. Hnos. Machado**, cuya dirección es **C/ La Palma, s/n.**, donde se ha reubicado el personal del edificio que causa baja, y así debe aparecer en la facturación.

- Baja en el contrato el Centro de Formación y Oficina de Formación Económico y Centro de Formación El Tinte (Aulas Produsa)

- Reorganización del personal por parte de la Empresa con refuerzos en los colegios con más deficiencia del servicio. El cuadrante sería:

- C.E.I.P. Álvarez Quintero: 4 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.I. María Montessori: 1 limpiadora a jornada completa y un refuerzo tres veces en semana.
- C.E.I.P. Al Andalus: 1 limpiadora a jornada completa y un refuerzo dos veces en semana (compartida con María Montessori).
- C:E.I.P. Tierno Galván: 1 limpiadora a jornada completa y una a 20 H/S (compartida con C.E.P.E.R. Hermanos Machado).
- C.E.I.P. La Fontanilla: 2 limpiadoras a jornada completa (1 refuerzo, lunes, miércoles y viernes para patios de 9 H/S)
- C.E.I.P. Juan Antonio Velasco: 2 limpiadoras a jornada completa y un refuerzo de 26 H/S.
- C.E.I.P. Rodrigo Caro: 2 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.I.P. Coca de la Piñera: 2 limpiadoras a jornada completa y un refuerzo de 26 H/S.
- C.E.I.P. Alfonso de Orleans: 2 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.P.E.R Hermanos Machado: 1 limpiadora a jornada completa y 1 a 15 H/S.
- C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Marismas: 1 limpiadora a jornada completa.

Por tanto, en el contrato deben constar estas modificaciones sobre la prestación del servicio. La facturación, en su importe, no sufriría modificación dado que el personal seguirá siendo el mismo. De lo que informo a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie del presente informe.- Maestra Técnica de la Delegación Municipal de Educación.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHhZki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/30
 IwirRANnjCiHvHhZki8QRdg==			

Pérez Ortiz”.

Visto informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio que literalmente dice: “En relación con el procedimiento de modificación del contrato de **“Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo Ayuntamiento de Utrera”**, se emite el siguiente **informe jurídico** de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Antecedentes de hecho.-**

Primero.- Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil diez se adjudica definitivamente el contrato del “Servicio de limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera” a la empresa Initial Facilities Services, S.A., CIF A28506038.

Segundo.- Consta en el expediente propuesta de la Delegación Municipal de Educación, relativo a la necesidad de revisar y aplicar estas modificaciones a dicho contrato en los términos siguientes:

- Baja en el contrato el Centro de Adultos El Tinte. Desde el mes de Septiembre de 2013, los centros de Educación de Adultos se han unificado en un sólo edificio bajo la denominación C.E.P.E.R. Hnos. Machado, cuya dirección es C/ La Palma, s/n., donde se ha reubicado el personal del edificio que causa baja, y así debe aparecer en la facturación.
- Baja en el contrato el Centro de Formación y Oficina de Formación Económico y Centro de Formación El Tinte (Aulas Produsa).

Asimismo consta en el expediente informe técnico de la reorganización del personal por parte de la Empresa.

Tercero.- Consta en el expediente informe de Intervención donde se informa que que las modificaciones presentadas no suponen variación económica alguna respecto al importe vigente del contrato.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de modificar los contratos, una vez perfeccionados, siempre que se deba a razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del libro I del citado texto legal, no pudiendo afectar a las condiciones esenciales del contrato.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171 b) y 174 b) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERO.-** La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación deberán recogerse en los pliegos o en el anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no estar prevista en los pliegos o en el anuncio de licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias a las que se

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	15/09/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214 IwirRANnjCiHVHzki8QRdg==	PÁGINA	11/30



IwirRANnjCiHVHzki8QRdg==

refiere el artículo 107 del TRLCSP

- **a)** Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- **b)** Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- **c)** Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- **d)** Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- **e)** Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

**CUARTO.-** La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- **a)** Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- **b)** Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- **c)** Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- **d)** Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- **e)** En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Dicho plazo de audiencia será de tres días.

**SEXTO.-** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 156 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**SÉPTIMO.-** La modificación del contrato que se plantea no supone una variación del precio del contrato limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014	
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ			
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	12/30
 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==				

objetiva que la hace necesaria recogida en el informe de la Delegación de Educación.

Al no afectar a las condiciones esenciales del contrato, se considera improcedente la convocatoria de una nueva licitación por no estar incluidas en ninguno de los casos a los que se refiere el apartado 3 del ya citado artículo 107 TRLCSP.

**OCTAVO.-** En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la modificación del contrato corresponde al órgano de contratación, que por su duración corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe eleva la siguiente **CONCLUSIÓN:**

**PRIMERO.-** Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para que quede suficientemente justificado la modificación del contrato del servicio referenciado.

**SEGUNDO.-** Que la presente modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público deberá darse audiencia la contratista durante un plazo de tres días.

**CUARTO.-** Que la presente modificación no supone una variación del precio del contrato, consistiendo únicamente en una reorganización del personal que presta el servicio objeto de contratación y en la supresión de las instalaciones donde se presta el servicio.

**QUINTO.-** Finalmente, a la vista de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.

La modificación del contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO.- Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes Mena Gálvez.-"**

Visto informe de Intervención que dice literalmente: "con fecha de 28 de julio de 2014 por el Departamento de Contratación y Patrimonio, se remite Nota Interior, solicitando Informe sobre la propuesta de Modificación del Contrato del Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras Dependencias, proponiéndose la modificación y supresión de determinadas prestaciones, incluidas en los Pliegos.

Del contenido de la propuesta, se deduce, que las modificaciones presentadas no suponen variación económica alguna respecto al importe vigente del contrato, por lo que no existe inconveniente en su tramitación. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL INTERVENTOR.- ANTONIO MUÑOZ BARRIOS.-"**

Visto escrito presentado por Don José Manuel Martínez Cano como apoderado de la empresa INITIAL S.A., manifestando que tiene conocimiento y acepta las especificaciones contenidas en la modificación de la que va a ser objeto el contrato de "Servicio de limpieza de grupos escolares y otras dependencias municipales" (expediente 27/2009).

En atención a todo lo expuesto vengo a proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014	
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ			
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	13/30

  
IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

**PRIMERO:** Modificar el contrato del servicio de limpieza de los centros escolares que actualmente presta la empresa **INITIAL FACILITES SERVICES, S.A.**, en los siguientes términos expresados en los informe técnicos:

- Baja en el contrato el Centro de Adultos El Tinte. Desde el mes de Septiembre de 2013, los centros de Educación de Adultos se han unificado en un sólo edificio bajo la denominación C.E.P.E.R. Hnos. Machado, cuya dirección es C/ La Palma, s/n., donde se ha reubicado el personal del edificio que causa baja, y así debe aparecer en la facturación.

– Baja en el contrato el Centro de Formación y Oficina de Formación Económico y Centro de Formación El Tinte (Aulas Produsa).

– Reorganización del personal por parte de la Empresa con refuerzos en los colegios con más deficiencia del servicio. El cuadrante sería:

- C.E.I.P. Álvarez Quintero: 4 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.I. María Montessori: 1 limpiadora a jornada completa y un refuerzo tres veces en semana.
- C.E.I.P. Al Andalus: 1 limpiadora a jornada completa y un refuerzo dos veces en semana (compartida con María Montessori).
- C.E.I.P. Tierno Galván: 1 limpiadora a jornada completa y una a 20 H/S compartida con C.E.P.E.R. Hermanos Machado).
- C.E.I.P. La Fontanilla: 2 limpiadoras a jornada completa (1 refuerzo, lunes, miércoles y viernes para patios de 9 H/S)
- C.E.I.P: Juan Antonio Velasco: 2 limpiadoras a jornada completa y un refuerzo de 26 H/S.
- C.E.I.P. Rodrigo Caro: 2 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.I.P. Coca de la Piñera: 2 limpiadoras a jornada completa y un refuerzo de 26 H/S.
- C.E.I.P. Alfonso de Orleans: 2 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.P.E.R Hermanos Machado: 1 limpiadora a jornada completa y 1 a 15 H/S.
- C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Marismas: 1 limpiadora a jornada completa.

**SEGUNDO:** La presente modificación tendrá carácter retroactivo a uno de abril del dos mil catorce, fecha en la que se aprobó la prórroga del contrato vigente.

**TERCERO:** Formalizar la modificación del contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente al interesado, a la Delegación de Educación, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- Fdo: Francisco J. Serrano Díaz. Teniente Alcalde Delegado del Área Económica por Delegación del Alcalde Presidente (Decreto de 13 de marzo de 2014).”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área Económica y visto el informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 4 de septiembre de 2014, la Corporación por once votos a favor y doce abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, de la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/30
 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			

**PRIMERO:** Modificar el contrato del servicio de limpieza de los centros escolares que actualmente presta la empresa **INITIAL FACILITES SERVICES, S.A.**, en los siguientes términos expresados en los informe técnicos:

- Baja en el contrato el Centro de Adultos El Tinte. Desde el mes de Septiembre de 2013, los centros de Educación de Adultos se han unificado en un sólo edificio bajo la denominación C.E.P.E.R. Hnos. Machado, cuya dirección es C/ La Palma, s/n., donde se ha reubicado el personal del edificio que causa baja, y así debe aparecer en la facturación.

– Baja en el contrato el Centro de Formación y Oficina de Formación Económico y Centro de Formación El Tinte (Aulas Produsa).

– Reorganización del personal por parte de la Empresa con refuerzos en los colegios con más deficiencia del servicio. El cuadrante sería:

- C.E.I.P. Álvarez Quintero: 4 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.I. María Montessori: 1 limpiadora a jornada completa y un refuerzo tres veces en semana.
- C.E.I.P. Al Andalus: 1 limpiadora a jornada completa y un refuerzo dos veces en semana (compartida con María Montessori).
- C:E.I.P. Tierno Galván: 1 limpiadora a jornada completa y una a 20 H/S compartida con C.E.P.E.R. Hermanos Machado).
- C.E.I.P. La Fontanilla: 2 limpiadoras a jornada completa (1 refuerzo, lunes, miércoles y viernes para patios de 9 H/S)
- C.E.I.P: Juan Antonio Velasco: 2 limpiadoras a jornada completa y un refuerzo de 26 H/S.
- C.E.I.P. Rodrigo Caro: 2 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.I.P. Coca de la Piñera: 2 limpiadoras a jornada completa y un refuerzo de 26 H/S.
- C.E.I.P. Alfonso de Orleans: 2 limpiadoras a jornada completa.
- C.E.P.E.R Hermanos Machado: 1 limpiadora a jornada completa y 1 a 15 H/S.
- C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Marismas: 1 limpiadora a jornada completa.

**SEGUNDO:** La presente modificación tendrá carácter retroactivo a uno de abril del dos mil catorce, fecha en la que se aprobó la prórroga del contrato vigente.

**TERCERO:** Formalizar la modificación del contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente al interesado, a la Delegación de Educación, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio.

**QUINTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/30
 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			

**PUNTO 5º.- (141/2014).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A “INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE UTRERA CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A 1.116.053,36 €. POR AÑO”. APROBACIÓN.**

El Sr. Alcalde-Presidente decide, al amparo de lo dispuesto por el art. 91.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **Retirar el asunto del Orden del Día, ante la ausencia de dos miembros del equipo de gobierno, lo que dificulta la obtención del quórum requerido para su aprobación.**

**PUNTO 6º.- (142/2014).- ASUNTOS URGENTES.**

\* Por Propuesta Concejal, Delegado de Hacienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.1.- (142/2014).-** Propuesta Concejal, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el R.D. 4/2012, (059/2014/SC/005)”. Aprobación Provisional.

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

**PUNTO 6º.1.- (142/2014).- PROPUESTA CONCEJAL, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2014 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, A CONCERTAR, DESTINADA A FINANCIAR LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO FORMALIZADO DENTRO DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES APROBADO POR EL R.D. 4/2012, (059/2014/SC/005)”. APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Por el Concejal, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA**

Vista la providencia del Delegado de Hacienda, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el RD 4/2012.

Código Seguro de verificación: IwirRANnJciHVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/30
	IwirRANnJciHVHzki8QRdg==		
			
IwirRANnJciHVHzki8QRdg==			

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. Del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el RD 4/2012, (059/2014/SC/005) con el siguiente desglose:

#### **“MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

##### **1.º MODALIDAD**

*El expediente de modificación de créditos 059/2014/SC/005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el RD 4/2012, de acuerdo con el siguiente detalle:*

##### **Ampliación en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>P72 0110 91106</b>	<b>AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES</b>	<b>1.078.098,59</b>

##### **2.º FINANCIACIÓN**

*Esta modificación se financia con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el RD 4/2012. El importe de la operación de crédito que se va a tramitar ascenderá a 1.078.098,59 euros, coincidente con el importe a suplementar en la aplicación.*

##### **Aplicación en el Presupuesto de Ingresos**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>913xx</b>	<b>Prestamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector publico</b>	<b>1.078.098,59</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.078.098,59</b>

##### **3.º JUSTIFICACIÓN**

*La necesidad de la tramitación de esta modificación se justifica en la aplicación del artículo 3 del Real Decreto 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

*“Artículo 3. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

*1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	17/30



IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.”

Para proceder a la cancelación anticipada del Préstamo concertado dentro del mecanismo de pago a proveedores es necesaria la tramitación de Suplemento de crédito. Este suplemento se financia con los ingresos procedentes de la operación de crédito que se formalice para cancelar anticipadamente el préstamo, y tiene por objetivo la disminución de la carga financiera municipal.

**No obstante, la eficacia de esta Modificación de Crédito quedará sujeta a condición suspensiva, hasta que no se produzca el ingreso de los fondos, procedentes de la nueva operación de crédito a largo plazo pendiente de concertar.**

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse el préstamo concreto a cancelar y su aplicación presupuestaria y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto la operación de crédito especial, regulada en artículo 3 del RD 8/2014 debe concertarse en el ejercicio 2014

Se constata también la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.”

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

**TERCERO.** Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda”

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/30
	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==		



IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

Analizada la propuesta del Delegado de Hacienda, la Corporación por veintidós votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el RD 4/2012, (059/2014/SC/005) con el siguiente desglose:

**“MEMORIA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**1.º MODALIDAD**

*El expediente de modificación de créditos 059/2014/SC/005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el RD 4/2012, de acuerdo con el siguiente detalle:*

**Ampliación en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>P72 0110 91106</b>	<b>AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES</b>	<b>1.078.098,59</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

*Esta modificación se financia con operación de crédito a largo plazo, a concertar, destinada a financiar la cancelación anticipada del préstamo formalizado dentro del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el RD 4/2012. El importe de la operación de crédito que se va a tramitar ascenderá a 1.078.098,59 euros, coincidente con el importe a suplementar en la aplicación.*

**Aplicación en el Presupuesto de Ingresos**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>913xx</b>	<b>Prestamos recibidos a largo plazo de entes fuera del sector publico</b>	<b>1.078.098,59</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.078.098,59</b>

**3.º JUSTIFICACIÓN**

*La necesidad de la tramitación de esta modificación se justifica en la aplicación del artículo 3 del Real Decreto 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

*“Artículo 3. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

*1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*

*a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que*

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014	
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ			
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	19/30



IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.”

Para proceder a la cancelación anticipada del Préstamo concertado dentro del mecanismo de pago a proveedores es necesaria la tramitación de Suplemento de crédito. Este suplemento se financia con los ingresos procedentes de la operación de crédito que se formalice para cancelar anticipadamente el préstamo, y tiene por objetivo la disminución de la carga financiera municipal.

**No obstante, la eficacia de esta Modificación de Crédito quedará sujeta a condición suspensiva, hasta que no se produzca el ingreso de los fondos, procedentes de la nueva operación de crédito a largo plazo pendiente de concertar.**

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse el préstamo concreto a cancelar y su aplicación presupuestaria y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto la operación de crédito especial, regulada en artículo 3 del RD 8/2014 debe concertarse en el ejercicio 2014

Se constata también la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.”

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

**TERCERO.** Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de 15 días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: IwirRANnJciHVHhZki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/30
	IwirRANnJciHVHhZki8QRdg==		



IwirRANnJciHVHhZki8QRdg==

\* Por Propuesta Concejal, Delegado de Hacienda, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 6º.2.- (147/2014).**- Propuesta del Delegado de Hacienda, relativa a “Concertar nueva operación de Crédito con destino a la Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

**PUNTO 6º.2.- (147/2014).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “CONCERTAR NUEVA OPERACIÓN DE CRÉDITO CON DESTINO A LA CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO FORMALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES.**

Por el Concejal, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACION**

Visto que el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que establece:

**“Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.**

1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a

Código Seguro de verificación: IwirRANnJciHVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/30
 IwirRANnJciHVHzki8QRdg==			

Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

3. Si el periodo medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el periodo medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su periodo medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.

5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/30
			
IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			

*El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicara al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

Visto que el artículo 4.1 l) del Real Decreto 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que están excluidos de el ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería” estableciendo el punto 2 de este artículo que: “Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”

Visto el artículo 52 del TRLHL, que establece que “los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto...”, entendiéndose que las operaciones que no estén previstas en el Presupuesto, le corresponde aprobarlas al Pleno de la Corporación, y de conformidad con el artículo 22 y 109.1 del TRLCSP es por lo que se propone la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Iniciar expediente de contratación para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, destinada a cancelar anticipadamente la operación de crédito concertada en el marco del mecanismo de pago a proveedores aprobado por Real Decreto 4/2012, por importe de 1.078.098,59 euros, correspondiente al capital vivo existente en el periodo comprendido entre el 29/11/2014 y el 28/02/2015.

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, al efecto de que se proceda a redactar los correspondientes Pliegos de Condiciones reguladoras de la operación, emitiéndose los informes necesarios a incorporar al Expediente.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Delegado de Hacienda.- (Por Decreto Alcaldía 23/06/2014).- Fdo.: Francisco Joaquín Serrano Díaz”.**

Código Seguro de verificación: IwirRANnJciHVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/30
	IwirRANnJciHVHzki8QRdg==		



IwirRANnJciHVHzki8QRdg==

Analizada la propuesta del Delegado de Hacienda, la Corporación por veintidós votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Iniciar expediente de contratación para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, destinada a cancelar anticipadamente la operación de crédito concertada en el marco del mecanismo de pago a proveedores aprobado por Real Decreto 4/2012, por importe de 1.078.098,59 euros, correspondiente al capital vivo existente en el periodo comprendido entre el 29/11/2014 y el 28/02/2015.

**SEGUNDO:** Remitir Acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, al efecto de que se proceda a redactar los correspondientes Pliegos de Condiciones reguladoras de la operación, emitiéndose los informes necesarios a incorporar al Expediente.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 7º.- (143/2014).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DESDE EL Nº 6.170 AL Nº 7.789 Y AL MES DE AGOSTO DESDE EL Nº 7.790 AL Nº 8.513.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de **julio** desde el nº 6.170 al nº 7.789 y al mes de **agosto** desde el nº 7.790 al nº 8.513 al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de julio desde el nº 6.170 al nº 7.789 y al mes de agosto desde el nº 7.790 al nº 8.513.**

**PUNTO 8º.- (144/2014).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2.014, Nº 7.890, RELATIVO A CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA DELEGACIÓN DE MERCADOS Y DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Nº 8.558, RELATIVO A SU CORRECCIÓN DE ERROR.**

Por el Alcalde Presidente se dio cuenta a la Corporación del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2.014, nº 7890, relativo a Cambio de Titularidad de la Delegación de Mercados y Decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2014, nº 8.558, relativo a su corrección de error, que literalmente dicen:

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	15/09/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214 IwirRANnjCiHVHzki8QRdg==	PÁGINA	24/30

  
IwirRANnjCiHVHzki8QRdg==

### **“DECRETO DE ALCALDÍA.**

Para la mejor gestión de los servicios que integran la Delegación de Mercados y conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **vengo en DECRETAR:**

**PRIMERO:** Revocar las competencias de la Delegación de Mercados conferida al 8º Teniente de Alcalde D. Juan Luis Montoya López, por Decreto de Alcaldía de 25 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO:** Delegar las competencias de la Delegación de Mercados en la Concejala Dña. Consuelo Navarro Navarro.

**TERCERO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Decreto a los interesados, publicándose en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de que la presente Resolución surta efectos a partir del día siguiente a la firma de la misma.

Lo decreta y firma la Alcaldesa-Presidenta Accidental Dña. Dolores Pascual González, ante mí el Secretario General Accidental, D. Antonio Bocanegra Bohórquez, que doy fe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

“Advertido error en el Decreto de Alcaldía núm. 7.890/2014, de fecha 8 de agosto, por el que se revocaban las competencias de la Delegación de Mercados conferidas al 8º Teniente de Alcalde D. Juan Luis Montoya López, **vengo en DECRETAR:**

**PRIMERO:** Corregir el error advertido en el citado Decreto:

Donde dice: “Revocar las competencias de la Delegación de Mercados conferida al 8º Teniente de Alcalde D. Juan Luis Montoya López, por Decreto de Alcaldía de 25 de septiembre de 2012”.

Debe decir: “Revocar las competencias de la Delegación de Mercados conferida al 8º Teniente de Alcalde D. Juan Luis Montoya López, por Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2014”.

**SEGUNDO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Decreto a los interesados, publicándose en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de que la presente Resolución surta efectos a partir del día siguiente a la firma de la misma.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.”**

**La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto, nº 7.890, relativo a Cambio de Titularidad de la Delegación de Mercados y Decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2014, nº 8.558, relativo a su corrección de error.**

Código Seguro de verificación: IwirRANnJcIhVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/30
	IwirRANnJcIhVHzki8QRdg==		



IwirRANnJcIhVHzki8QRdg==

**PUNTO 9º.- (145/2014).- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, RELATIVO A “EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE AGOSTO, CON MOTIVO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014 EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN 2105/2012”.**

Por el Sr. Interventor se dio cuenta del Informe de Intervención que a continuación se transcribe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: REMISIÓN TRIMESTRAL (2º TRIMESTRE) DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 Y ACTUALIZACIÓN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL DE UTRERA**

Antonio Muñoz Barrios, Interventor del Ayuntamiento de Utrera, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), por la que se establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto, emite el siguiente **INFORME**:

Considerando las capacidades de desarrollo e implantación del Sistema de Información disponibles, para soportar la comunicación de las obligaciones trimestrales de suministro de información correspondientes al 4º trimestre del 2013, la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

★ Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2013 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.

★ Situación del remanente de Tesorería.

★ Calendario y presupuesto de Tesorería.

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).

★ Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

★ Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias provisionales) para el ejercicio 2013 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.

★ Calendario y Presupuesto de Tesorería.

★ Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).

★ Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/30
 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			

el ejercicio 2013 calculada conforme a las normas SEC.

★ Información complementaria para análisis de Regla del Gasto.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior; se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales ([www.eell.meh.es](http://www.eell.meh.es)) el sistema que permita su cumplimiento.

El sistema permitirá la comunicación de la citada información a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporarán análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar; puede realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: [sugerencias.presupuestosEELL@minhap.es](mailto:sugerencias.presupuestosEELL@minhap.es).

Los datos han sido obtenidos del programa contable con fecha 23/07/2014. Numerosas operaciones de ingresos se contabilizan en la partida Cobro pendientes de aplicación, no habiéndose imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, por lo que no están contabilizadas todavía como derechos reconocidos. En materia de gastos, se cuantifican 4.692.701,14 euros en la Cuenta Pagos pendientes de aplicación. Este importe se identifica con el retraso en la ordenación y pago contable de las nominas a partir de Enero, que hasta que no se registren las operaciones de pago no se contabilizaran como Obligaciones Reconocidas. Por tanto, con los datos existentes, se han rellenado los formularios, que exigían cumplimentación de datos a trimestre vencido acumulado. Respecto a las Estimaciones de final de ejercicio se ha utilizado la Liquidación de 2013, el Presupuesto de 2014, y aquellos acontecimientos llamativos que modificaran sustancialmente los estados contables a final del ejercicio.

En cumplimiento de la Orden, y con sujeción a la Guía para la ejecución del Presupuesto del tercer trimestre, se procedió a rellenar los formularios habilitados al efecto en la Plataforma del MINHAP, de los que se extraen los siguientes datos:

- **Datos de resumen de estados de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos a 30 de Junio de 2014**

**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	C. INICIALES	C. DEFINITIVAS	OORR NETAS	PAGOS. CORRIENTE	PAGOS. CERRADOS
Gasto de personal	14.708.251,72	15.419.614,21	14.088.889,82	11.079.849,49	345.246,79
Gasto corriente	11.811.207,80	14.095.638,81	10.415.075,78	9.808.912,60	3.026.126,15
Intereses	649.854,86	649.854,86	566.259,75	566.259,75	0,00
Transferencias corrientes	2.465.670,42	2.165.375,07	1.914.880,52	1.627.179,90	281.645,21
Inversiones	1.430.289,21	12.203.175,53	2.755.692,90	2.533.503,03	545.977,14
Transferencias de capital	5.000,00	22.112,94	22.112,94	22.112,94	611.397,75
Activos financieros	230.000,00	230.000,00	210.000,00	210.000,00	0,00
Pasivos Financieros	1.764.710,98	1764710,98	1.555.306,66	1.555.306,66	0

Código Seguro de verificación: IwirRANnJcIhVHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014	
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ			
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	IwirRANnJcIhVHzki8QRdg==	PÁGINA	27/30



IwirRANnJcIhVHzki8QRdg==

**- Calendario, Tesorería y necesidades de endeudamiento**

Se ha rellenado este formulario conteniéndose la información en la Plataforma del Ministerio

**- Remanente de Tesorería**

Se ha cumplimentado el formulario Remanente de Tesorería. Esta magnitud se ha elaborado con los datos a 21/01/2014 calculándose los saldos de dudoso cobro conforme al criterio establecido por la Cámara de Cuentas Andaluza, mediante el estudio de su antigüedad y el esfuerzo fiscal realizado por la Corporación en cada ejercicio, suponiendo un aumento importante de su saldo. Se calculan los excesos de financiación, teniendo en cuenta los proyectos de gasto, el PMS y los derechos liquidados por infracciones urbanísticas.

COMPONENTES	IMPORTE
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	10.009.543,86
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	22.949.223,42
- (+) del Presupuesto corriente	6.633.240,44
- (+) de Presupuestos cerrados	16.857.973,08
- (+) de operaciones no presupuestarias	145.791,49
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	687.781,59
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	4.626.609,02
- (+) del Presupuesto corriente	4.125.094,00
- (+) de Presupuestos cerrados	1.712.549,07
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.440.816,79
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.651.850,84
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	28.332.158,26
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	8.933.106,59
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	10.826.151,87
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	8.572.899,80

Llama la atención de los datos remitidos, los pagos pendientes de aplicar, que se corresponden al pago de la nómina de Diciembre no contabilizada, y que en estos momentos si lo está. Lógicamente se saldará esa cuenta, disminuyendo los fondos líquidos en esa cuantía, por la formalización de la nómina. Además con motivo del cierre presupuestario respecto del reconocimiento de obligaciones, el saldo de los acreedores pendientes de pago debe aumentarse ostensiblemente, disminuyendo el importe del Remanente de Tesorería. La cuenta de acreedores por obligaciones pendientes de aplicar también aumentara considerablemente.

**- Estabilidad presupuestaria: Capacidad/necesidad de financiación**

Respecto a la actualización del Informe en cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, capacidad o necesidad de financiación, se ha realizado la comparación entre los Derechos liquidados de Capítulo 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y las obligaciones reconocidas de Capítulo 1 a 7 de Presupuesto de Gastos registrados a fecha 21/01/2014:

Capítulo 1 a 7 de ingresos	37.965.618,28
Capítulo 1 a 7 de gastos	29.762.911,71

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/30
	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==		



IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==

Estos cálculos están sujetos al importante aumento de OORR que va a haber debido al cierre de la Presupuesto de gastos a 31/1/2014. Se han calculado los siguientes ajustes SEC que afectan a esta Capacidad de Financiación:

Criterio caja en Capítulo 1 a 3 de Ingresos: -3.783.545,57

Reintegros PIE 2008 y 2009: 194.099,76

Ajustes gastos no imputados al Presupuesto: 0 (No se calcula, por no saber a ciencia exacta lo que va a aumentar el saldo de la Cuenta 413. Se calculara una vez cerrado el Presupuesto de Gastos)

El importe de Capacidad/Necesidad de financiación con las Estimaciones realizadas y los ajustes aplicados asciende a 4.613.260,76 cumpliéndose con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, condicionada a los matices ya citados.

**- Regla de Gasto**

En cuanto a la Regla de gasto se ha procedido a rellenar el formulario de los gastos reconocidos de Capítulo 1 a 7 del Presupuesto a final de año, menos el importe de los intereses y la aplicación de los ajustes realizados (que también pueden ser objeto de modificación al final de ejercicio) Las OORR a 21/01/2014 es de 29.196.651,96 (debe aumentar en la Liquidación) y los ajustes realizados son los siguientes:

Gastos financiados con fondos finalistas: -1.748.683,8

Transferencias vinculadas a los SSFF: -827.228,71

Enajenación de Inversiones: -495.778,51

Gastos pendientes de aplicar: 0 (En Liquidación se ajustara)

El gasto computable resultante en la Estimación de la Liquidación del presupuesto de 2013 a 21/1/2014 asciende a 26.124.960,94 y supone una diferencia positiva sobre el límite de la Regla de Gasto de 3.118.351,43

Por tanto, y a fecha 21/01/2014 se informa que se cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, condicionada al cierre del ejercicio, en el que se va a producir un aumento de Obligaciones Reconocidas y de Gastos pendientes de aplicar.

En Utrera a 31 de Enero de 2014.- Interventor”

**La Corporación se da por enterada del Informe de Intervención, relativo a “Evaluación y actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de agosto, con motivo de la remisión de información del 2º Trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento de la Orden 2105/2012”.**

**PUNTO 10º.- (146/2014).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los Sres/sras. Concejales: Pascual González, Navarro Navarro, Serrano Díaz, Guerrero Mira, Carmona Monje y Carrascón Torres, contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 31 de julio de 2.014 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014	
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ			
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	10.1.90.214	IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==	PÁGINA	29/30
 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==				

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:21 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo.: Dolores Pascual González.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación: IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/09/2014
	MARIA DOLORES PASCUAL GONZALEZ		
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/30
 IwirRANnjCiHvHzki8QRdg==			